DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2022

Número de Incripción: 2699
Número de Repertorio: 6067

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribío(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha quince de Agosto del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2699 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1759527458	MONTOYA CASTRO MARLYN KATHERIN	COMPRADOR
1758060600	FARFAN PAREDES HUMBERTO JOSE	COMPRADOR
1310109952	GUILLEN ZAMBRANO ROBERT DANIEL	VENDEDOR
1310327828	PAZMIÑO MOREIRA MERCEDES RICARDINA	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catasral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3094025000	3783	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: lunes, 15 agosto 2022

Fecha generación: lunes, 15 agosto 2022

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)

3 3 0 5 5 6 5 K E J H 4 T Z

Factura: 001-004-000038912

20221308005P02365

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Escritura N°:	20221308005P02365

ACTO O CONTRATO:	
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE AGOSTO DEL 2022, (15:44)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUILLEN ZAMBRANO ROBERT DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310109952	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	PAZMIÑO MOREIRA MERCEDES RICARDINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310327828	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	FARFAN PAREDES HUMBERTO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1758060600	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	MONTOYA CASTRO MARLYN KATHERIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1759527458	VENEZOLANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	MARIA BEATRIZ MERA PLAZA

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABÍ	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	38000.00

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:	20221308005P02365
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE AGOSTO DEL 2022, (15:44)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20221308005P02365
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE AGOSTO DEL 2022, (15:44)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_financiero/1/1fKFcngVhlfhz3YmydsNYFADI71576nsyZUyH3C32iWaAK7vfKO9aFI https://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_solvencia/1/aZc6jVdWy13fnpwGgQmb3Nk9v70863h6YknpxHaz4okcbCWYDpP9b9L https://portalciudadano.manta.gob.ec/portalciudadano/serviciosdigitales/registroPropiedad/ver_certificado_solvencia/2Gczqu6bvrhV1nqPuEWsQcOAF9581307JDjcvARCFqY1HGZsMHY9X0eY https://portalciudadano.manta.gob.ec/tramites/informe_regulacion_urbana/eyJpdil6InpwRzJWK005TFlDTWFSN1dEcWk1WGc9PSIsInZhbHVlIjoiMHFvbU1VRXV0R1dUQjJoSStQelFlUThqOHJvQ0pJQXZkSUtka0ZLMUlXND0iLCJtYWMiOiJkMDZjY2YxOTkxZGJhZjYzM2FjMmIwNThlY2M2YWJjZTBiMWI2MDVmNmY1OGE5Y2UyYTg5NDMyMDYyY2UyMThkIiwidGFnIjoiIn0=
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/tramites/vercertificadocatastro?token=eyJpdil6IjhLRUY3cVN5RXN6dTJ4SXRzR1RFTlE9PSIsInZhbHVlIjoiWG54dlFkWGhtUHZFVkZSTmUwSzhzdz09IiwibWFjIjoiYjFhMDNhMTEzNTkxNDE1ZDFlNzBmMGQ4OWZjNGIxMjhiZjdlMGI1NjM5MTAzNjY5MDYxYjVjZjYzMjQ1M2RmOSIsInRhZyI6IiJ9 https://portalciudadano.manta.gob.ec/ver_documento_digital/VE-913683
OBSERVACIÓN:	

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

2022	13	08	05	P02365

COMPRAVENTA

QUE OTORGA ROBERT DANIEL GUILLEN ZAMBRANO Y MERCEDES RICARDINA PAZMIÑO MOREIRA A FAVOR DE HUMBERTO JOSE FARFAN PAREDES Y MARLYN KATHERIN MONTOYA CASTRO

CUANTÍA: USD$ 38.000,00

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR QUE OTORGA HUMBERTO JOSE FARFAN PAREDES Y MARLYN KATHERIN MONTOYA CASTRO A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy cuatro (04) días de Agosto del año dos mil veintidós, ante mí, **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura: **UNO.-** Los cónyuges **ROBERT DANIEL GUILLEN ZAMBRANO Y MERCEDES RICARDINA PAZMIÑO MOREIRA**, de estado civil casados entre sí, portadores de la cédula de ciudadanía números uno, tres, uno, cero, uno, cero, nueve, nueve, cinco, guion dos (131010995-2) y uno, tres, uno, cero, tres, dos, siete, ocho, dos, guion ocho (131032782-8) respectivamente, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada, para efecto de notificación, **Dirección:**

Ciudadela Costa Azul, manzana uno lotes 16 y 17, Manta. **Teléfono:** 052924655 / 0994725822. **Correo electrónico:** guillenenrobert_7@hotmail.com; **DOS.-** Los señores **HUMBERTO JOSE FARFAN PAREDES Y MARLYN KATHERIN MONTOYA CASTRO**, de estado civil unión de hecho entre sí, portadores de la cédula de ciudadanía e identidad números uno, siete, cinco, ocho, cero, seis, cero, seis, cero, guion cero (175806060-0) y uno, siete, cinco, nueve, cinco, dos, siete, cuatro, cinco, guion ocho (175952745-8) respectivamente, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad de bienes por ellos formada, para efecto de notificación, **Dirección:** Avenida Interbarrial lote 8 y manzana A-1, Barrio "Altos del Porvenir", Manta. **Teléfono:** 052372428 / 0985002021. **Correo electrónico:** humberto_933@hotmail.com; y, **TRES.-** La Economista **MARIA BEATRIZ MERA PLAZA,** de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, nueve, ocho, siete, dos, dos, cuatro, guion ocho (130987224-8), en su calidad de **APODERADA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,** según consta del documento que se adjunta como habilitante, para efecto de notificación Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana y Venezolana la señora Marlyn Katherin Montoya Castro, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones a quienes de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, autoriza se verifique en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, documento que se agrega a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de

los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me presentan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR,** contenida en las siguientes cláusulas: ***PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-*** **PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Comparecen a la celebración del presente contrato, **A)** Los cónyuges señores **ROBERT DANIEL GUILLEN ZAMBRANO Y MERCEDES RICARDINA PAZMIÑO MOREIRA,** por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, domiciliados en la Ciudadela Costa Azul, manzana uno lotes 16 y 17, parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, con teléfono número 052924655 y celular número 0994725822, dirección electrónica guillenenrobert_7@hotmail.com a quien en adelante se les denominará como la "**PARTE VENDEDORA**" y, **B)** Los señores **HUMBERTO JOSE FARFAN PAREDES Y MARLYN KATHERIN MONTOYA CASTRO,** por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad de bienes formada entre sí; domiciliados en la Avenida Interbarrial lote 8 y manzana A-1, Barrio "Altos del Porvenir", parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, con teléfono número 052372428, celular número 0985002021, dirección electrónica humberto_933@hotmail.com a quien en adelante se les denominará como la "**PARTE COMPRADORA**". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y venezolana la señora Marlyn Katherin Montoya Castro,

mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de **Manta**, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La **"PARTE VENDEDORA"**, es propietaria de un bien inmueble consistente en un lote de terreno, signado con el número ocho – A de la manzana A – uno, ubicado en la Lotización El Porvenir, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí. Adquirido por los cónyuges señores **ROBERT DANIEL GUILLEN ZAMBRANO Y MERCEDES RICARDINA PAZMIÑO MOREIRA,** mediante escritura de Compraventa, otorgada por los señores Chavez Maria Rebeca y Proaño Cadena Edison Marcelo, el dos de marzo del dos mil veintidós, ante la Notaria Quinta del cantón Manta, inscrita el catorce de marzo del dos mil veintidós, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.– **LINDEROS Y DIMENSIONES. -** Los **LINDEROS SINGULARES del inmueble** son: POR EL FRENTE: diez metros y calle número doscientos catorce; POR ATRÁS: diez metros y lote número siete – A; POR EL COSTADO DERECHO: trece metros, con calle Y; POR EL COSTADO IZQUIERDO: trece metros y lote número nueve – A. Con un área total de ciento treinta metros cuadrados.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos, la **"PARTE VENDEDORA"**, vende y da en perpetua enajenación, como cuerpo cierto, a favor de la **"PARTE COMPRADORA"** los señores **HUMBERTO JOSE FARFAN PAREDES Y MARLYN KATHERIN MONTOYA CASTRO,** un lote de terreno y vivienda, signado con el número ocho – A de la manzana A – uno, ubicado en la Lotización El Porvenir, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** diez metros y calle número doscientos catorce; **POR ATRÁS:** diez metros y lote número siete – A; **POR EL COSTADO DERECHO:** trece metros, con calle Y; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** trece metros y lote número

nueve – A. Con un área total de ciento treinta metros cuadrados.- **CUARTA: PRECIO.-** El precio convenido por la venta de los inmuebles objeto de este contrato es la suma de **TREINTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 38.000,00)** que serán cancelados con el producto de una línea de crédito obtenida en el BIESS y mediante transferencia bancaria o el depósito de dichos rubros en la cuenta de LA PARTE VENDEDORA..- **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** La **"PARTE VENDEDORA"** transfiere a favor de la **"PARTE COMPRADORA"**, el dominio y posesión de los inmuebles enajenados, con todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, derechos y servidumbres tanto activas como pasivas que les son anexos; así como todo aquello que se considere inmueble por destinación, incorporación o naturaleza de acuerdo al Código Civil Ecuatoriano, obligándose la "PARTE VENDEDORA" al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **SEXTA: GASTOS.** - Todos los gastos que demanden la celebración, otorgamiento e inscripción de la presente escritura pública de compraventa, serán de cuenta de la "PARTE COMPRADORA", a excepción del impuesto a la plusvalía, que en caso de establecerse será cancelado por la "PARTE VENDEDORA". **SÉPTIMA: DECLARACIONES.- UNO) CUERPO CIERTO, GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO.** - No obstante de haberse determinado superficie y linderos en esta compraventa de bienes inmuebles, se establece que éstos se venden como CUERPOS CIERTOS. Conformes las partes con el precio pactado, la "PARTE VENDEDORA" transfiere a favor de la "PARTE COMPRADORA" el dominio y posesión de los inmuebles antes descritos, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, aceptando la "PARTE COMPRADORA", la venta y transferencia del dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses. La

"PARTE VENDEDORA", **declara que sobre el inmueble no pesa gravamen**. Al efecto se agrega el correspondiente certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. Sin perjuicio de lo señalado, la "PARTE VENDEDORA" se obliga al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **DOS) ORIGEN DE LOS FONDOS.** - La "PARTE COMPRADORA" declara que parte de los recursos que se pagan y se entregan por el precio pactado por la compra de los bienes materia del presente contrato no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita relacionada o vinculada con la producción, comercialización y/o tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas o estupefacientes. En tal sentido, exime a la "PARTE VENDEDORA", de toda responsabilidad respecto de la veracidad de la información de la declaración que efectúa, así como de cualquier responsabilidad que pudiere generarse en caso de que la misma sea declarada falsa produciendo daños y perjuicios a terceros. El saldo del precio convenido se paga con un crédito obtenido en el sistema financiero. **OCTAVA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** La "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. La "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede

al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros". **NOVENA: INSCRIPCIÓN**. - Cualquiera de las partes por sí o por interpuesta persona quedan facultados para solicitar y obtener la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad. **DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**. -Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de **Manta**, a cuyos Jueces Competentes se someten y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN.** - Las partes contratantes manifiestan que aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden, por estar otorgadas en seguridad de sus mutuos intereses. ***SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR*: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente Contrato: a) Por una parte, la señora **MARIA BEATRIZ MERA PLAZA**, de estado civil **casada** mayor de edad, de profesión **Economista,** en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de apoderada especial, parte a la cual en adelante se denominará **El Acreedor, El Banco o El BIESS**; **b)** Y por otra parte comparece(n) los señores **HUMBERTO JOSE FARFAN PAREDES Y MARLYN KATHERIN MONTOYA CASTRO,** mayor(es) de edad, de estado civil **casados,** de ocupación/profesión **ninguna y empleado privado respectivamente,** por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad de bienes formada entre sí, domiciliado(s) en **la Avenida Interbarrial lote 8 y manzana A-1, Barrio "Altos del Porvenir", parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de**

Manabí, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará **La Parte Deudora**; Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de **Portoviejo y Manta respectivamente,** y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA: ANTECEDENTES.- a)** EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). **b)** Los cónyuges señores **HUMBERTO JOSE FARFAN PAREDES Y MARLYN KATHERIN MONTOYA CASTRO**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. **c)** LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado con el número ocho – A de la manzana A – uno, ubicado en la Lotización El Porvenir, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí.- **d)** Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a los cónyuges señores **ROBERT DANIEL GUILLEN ZAMBRANO Y MERCEDES RICARDINA PAZMIÑO MOREIRA.** Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento

como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** diez metros y calle número doscientos catorce; **POR ATRÁS:** diez metros y lote número siete – A; **POR EL COSTADO DERECHO:** trece metros, con calle Y; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** trece metros y lote número nueve – A. Con un área total de ciento treinta metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS.

Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. En el caso que LA PARTE DEUDORA entregue en Arrendamiento el bien que se hipoteca, el Banco se exime de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato

podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación, según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. SI LA

PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en el Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Código Orgánico Monetario y Financiero cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.-** EL BANCO, aún cuando no

estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito avaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Si la Parte Deudora se encontrare en estado vencido en el pago de la obligación a favor del Acreedor, de acuerdo a la normativa establecida por el Banco para el efecto. 2. En caso de que la Parte Deudora enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis, done o ceda el inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del Acreedor. 3. En caso de que el inmueble hipotecado fuese embargado, secuestrado o prohibido de enajenar por causas ajenas al presente Contrato. 4. En caso de que a juicio de El Acreedor se disminuya por cualquier causa el valor de la garantía o limitada su dominio en cualquier forma. 5. En caso de que se promoviese contra la Parte Deudora acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria, de dominio o cualquier otra relacionada con el inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que provoque la transferencia de dominio. 6. En caso de que La Parte Deudora no cumpla con los requisitos necesarios para contratar las pólizas de seguro requeridas por el Acreedor. 7. Si el Banco comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por La Parte Deudora y que sirvieron para la concesión del préstamo. 8. En caso de que el Acreedor considere deteriorado o en mal estado el inmueble hipotecado y de ser necesario realizar una actualización de la valoración de las garantías hipotecarias de acuerdo a la normativa vigente, desde ya la Parte Deudora autoriza al Acreedor realizar la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime necesario(s), siendo responsabilidad de la Parte Deudora el pago de los gastos y costos que se generen al respecto. 9. En caso de que la Parte Deudora o un tercero

impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado. 10. En caso de insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora. 11. En caso de que la Parte Deudora no estuviese al día en el pago de los impuestos municipales o fiscales derivados de la propiedad del inmueble hipotecado. 12. En caso de que la Parte Deudora no pague puntualmente el valor correspondiente al costo de las primas, renovaciones y demás gastos relacionados con los seguros contratados por este crédito y sobre el inmueble hipotecado, o no cumpla con las obligaciones señaladas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Propiedad Horizontal y el presente Contrato. 13. En caso de que la Parte Deudora deje de cumplir con la obligación patronal con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). 14. En caso de que la Parte Deudora se niegue a presentar al Acreedor, cuando éste lo requiera, copia de los comprobantes que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las referidas en los Numerales Once, Doce y Trece anteriores. 15. Si el Banco comprobare que la Parte Deudora ha destinado los fondos entregados a cualquier otro fin diferente al aprobado, La Parte Deudora acepta expresa e irrevocablemente, que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de plazo vencido o cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para el segmento inmobiliario publicada por el Banco Central del Ecuador, a partir de la fecha de concesión del crédito, sin tener nada que reclamar al respecto. 16. En caso de que La Parte Deudora no cumpliese con un auto de pago en ejecución promovido contra ellos. 17. En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente título. 18. En caso que la Parte Deudora destine el préstamo hipotecario otorgado por el BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito aprobada y en la cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo. 19. En caso que la Parte Deudora desaparezca, destruya, derroque o merme el bien inmueble

hipotecado. 20. En cualquier otro caso en que El Acreedor a su sola discreción considere que existe riesgo en la recaudación del crédito o en la garantía real. 21. Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Contrato. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA: VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos del Banco, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un

seguro de desgravamen que brinden las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del/los afiliado(s)/jubilado(s) contratante del crédito; y, de ser el caso, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas daños sobre la edificación del bien inmueble de acuerdo al avalúo de reposición realizado por el Banco. La Parte Deudora por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Del mismo modo deberá contratar un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificación(es) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, el Banco se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros deberán ser endosados a favor del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. El seguro de desgravamen debe ser contratado por el monto financiado materia del presente contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio, terremoto y líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición del inmueble de acuerdo al avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora autoriza desde ya para que la póliza de seguro se emita a la orden del Banco y además, en caso de ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por tal seguro, sea abonado a la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora y ninguna

responsabilidad tendrá el Banco. Por otro lado, en caso que la Parte Deudora no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en su nombre y cargo, éste contrate con la compañía de seguros que elija, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al Banco para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificaciones del/los inmueble(s) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumidas por la Parte Deudora. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si el Banco contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora incluyendo el remanente de deuda en caso de que después de aplicar el seguro no se logre cubrir la totalidad del saldo insoluto de la misma. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e

información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos e impuestos que demande la celebración de la escritura pública y de este instrumento así como su perfeccionamiento y demás documentos legales que permitan la instrumentación de la hipoteca, son de cuenta de la Parte Deudora, quien puede cancelarlos directamente o autorizar al Banco a cargar estos valores al préstamo que se otorga y financiarlos a la misma tasa y plazo del crédito, en las fechas o períodos pactados en este contrato. Adicionalmente, los gastos que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo

Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. **DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Dr. Doctor Cesar Palma Alcivar, con matrícula profesional número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del Consejo de la Judicatura.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y

voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Eco. Maria Beatriz Mera Plaza
c.c. 130987224-8
APODERADA ESPECIAL DEL BIESS

f) Sr. Robert Daniel Guillen Zambrano
c.c. 131010995-2

f) Sra. Mercedes Ricardina Pazmiño Moreira
c.c. 131032782-8

f) Sr. Humberto Jose Farfán Paredes
c.c. 175806060-0

f) Sra. Marlyn Katherin Montoya Castro
c.i. 175952745-8

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1310327828

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO MOREIRA MERCEDES RICARDINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/BOLIVAR/CALCETA

Fecha de nacimiento: 11 DE FEBRERO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GUILLEN ZAMBRANO ROBERT DANIEL

Fecha de Matrimonio: 26 DE NOVIEMBRE DE 2010

Datos del Padre: PAZMIÑO FALCONEZ JOSE POMERIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MOREIRA MUÑOZ ANGELA CLARIZA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE JUNIO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE AGOSTO DE 2022
Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

Dr. Diego Chamorro Peñafiel
NOTARIA 5
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

N° de certificado: 229-744-85420

229-744-85420

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 131032782-8
APELLIDOS Y NOMBRES
PAZMIÑO MOREIRA
MERCEDES RICARDINA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
BOLIVAR
CALCETA
FECHA DE NACIMIENTO 1979-02-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
ROBERT DANIEL
GUILLEN ZAMBRANO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERA
V3343I2342
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAZMIÑO FALCONEZ JOSE POMERIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOREIRA MUÑOZ ANGELA CLARIZA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2016-06-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-06-15
IGM 16 04 465 28
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CIUDADANO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021
N° 34491427
PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTÓN: MANTA
PARROQUIA: LOS ESTEROS
ZONA: 2
JUNTA No. 0004 FEMENINO
CC N.: 1310327828
PAZMIÑO MOREIRA MERCEDES RICARDINA

CIUDADANA/O
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

1310327828

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, 09 AGO 2022

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

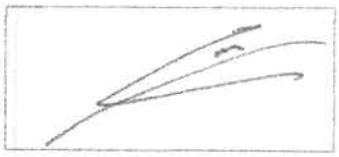

Número único de identificación: 1310109952

Nombres del ciudadano: GUILLEN ZAMBRANO ROBERT DANIEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 13 DE SEPTIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PAZMIÑO MOREIRA MERCEDES RICARDINA

Fecha de Matrimonio: 26 DE NOVIEMBRE DE 2010

Datos del Padre: GUILLEN INTRIAGO ELPIDIO DE LA CRUZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ZAMBRANO VALENCIA MARGARITA CRISTINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE JUNIO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Información certificada a la fecha: 4 DE AGOSTO DE 2022
Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 225-744-85460

225-744-85460

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 131010995-2
APELLIDOS Y NOMBRES
GUILLEN ZAMBRANO ROBERT DANIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1982-09-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MERCEDES RICARDINA PAZMIÑO MOREIRA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO
V2333/2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUILLEN INTRIAGO ELPIDIO DE LA CRUZ
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO VALENCIA MARGARITA CRISTINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2016-08-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-08-15

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021
CNE
PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTÓN: MANTA
PARROQUIA: TARQUI
ZONA: 1
JUNTA No. 0035 MASCULINO
N° 29765453
CC N°: 1310109952
GUILLEN ZAMBRANO ROBERT DANIEL

CNE
CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

1310109952

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 04 AGO 2022

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1309872248

Nombres del ciudadano: MERA PLAZA MARIA BEATRIZ

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 4 DE MAYO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VASQUEZ ASTUDILLO FRANKLIN CESAR

Fecha de Matrimonio: 10 DE MARZO DE 2012

Datos del Padre: MERA CANTOS EDUARDO OSWALDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PLAZA LOOR ELBIA DIOSELINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 31 DE ENERO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
NOTARIA

Información certificada a la fecha: 4 DE AGOSTO DE 2022
Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 228-744-85312

228-744-85312

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 130987224-8
APELLIDOS Y NOMBRES
MERA PLAZA
MARIA BEATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1979-05-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
FRANKLIN CESAR
VASQUEZ ASTUDILLO

IGM 16 10 559 21

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ECONOMISTA
A1113H111
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MERA CANTOS EDUARDO OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PLAZA LOOR ELBIA DIOSELINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2017-01-31
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-01-31

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CANTÓN MANTA
PARROQUIA TARQUI
ZONA 3
JUNTA Nº 0003 FEMENINO
Nº 60737080
CÉDULA 1309872248
MERA PLAZA MARIA BEATRIZ

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, 04 AGO 2022

Dr. Diego Chamorro Peñafiel
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Número único de identificación: 1758060600

Nombres del ciudadano: FARFAN PAREDES HUMBERTO JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: VENEZUELA

Fecha de nacimiento: 3 DE DICIEMBRE DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: TÉC.MANT.DE COMPUTAD

Estado Civil: EN UNION DE HECHO

Cónyuge: MONTOYA CASTRO MARLYN KATHERIN

Fecha de Matrimonio: 6 DE JUNIO DE 2022

Datos del Padre: FARFAN CONFORME JAIME HUMBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PAREDES MARIANA DE JESUS

Nacionalidad: VENEZOLANA

Fecha de expedición: 30 DE JUNIO DE 2022

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE AGOSTO DE 2022
Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 225-744-85356

225-744-85356

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS: FARFAN PAREDES

CONDICIÓN CIUDADANIA

NOMBRES: HUMBERTO JOSE

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO: 03 DIC 1992

LUGAR DE NACIMIENTO: Venezuela, Maracaibo (Zulia)

SEXO: HOMBRE

No. DOCUMENTO: 028635118

FECHA DE VENCIMIENTO: 30 JUN 2032

FIRMA DEL TITULAR

NAT/CAN: 856651

NUI.1758060600

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FARFAN CONFORME JAIME HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PAREDES MARIANA DE JESUS

ESTADO CIVIL: UNION DE HECHO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE: MONTOYA CASTRO MARLYN KATHERIN

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: MANTA 30 JUN 2022

DIRECTOR GENERAL

CÓDIGO DACTILAR: V3333V2222

TIPO SANGRE: N/R

DONANTE: SI

I<ECU0286351188<<<<<1758060600
9212037M3206308ECU<SI<<<<<<<<<5
FARFAN<PAREDES<<HUMBERTO<JOSE<

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCION: 2

CANTON: MANTA

PARROQUIA: MANTA

ZONA: 1

JUNTA No: 0031 MASCULINO

N: 54603816

CC N: 1758060600

FARFAN PAREDES HUMBERTO JOSE

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

PRESIDENTA/E DE LA JRV

1758060600

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 04 AGO 2022

Dr. Diego Chamorro Peñafiel
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1759527458

Nombres del ciudadano: MONTOYA CASTRO MARLYN KATHERIN

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: VENEZUELA

Fecha de nacimiento: 18 DE FEBRERO DE 1994

Nacionalidad: VENEZOLANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: EN UNION DE HECHO

Cónyuge: FARFAN PAREDES HUMBERTO JOSE

Fecha de Matrimonio: 6 DE JUNIO DE 2022

Datos del Padre: MONTOYA PULIDO LUIS MARTIN

Nacionalidad: No Registra

Datos de la Madre: CASTRO VELAZCO CARMEN ALICIA

Nacionalidad: No Registra

Fecha de expedición: 20 DE ENERO DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Información certificada a la fecha: 4 DE AGOSTO DE 2022
Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 222-744-85391

222-744-85391

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE IDENTIDAD EXT
175952745-8
APELLIDOS Y NOMBRES
MONTOYA CASTRO
MARLYN KATHERIN
LUGAR DE NACIMIENTO
Venezuela
Santa Teresa del Tuy (Miranda)
FECHA DE NACIMIENTO 1994-02-18
NACIONALIDAD VENEZOLANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO
INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO
V3333V3322
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONTOYA PULIDO LUIS MARTIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTRO VELAZCO CARMEN ALICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2021-01-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2031-01-20

175952745-8

Factura: 001-005-000003678

20221701082P00135

NOTARIO(A) ELIZABETH LINA DEL CARMEN CARDENAS CORONADO

NOTARÍA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20221701082P00135

ACTO O CONTRATO:	
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE FEBRERO DEL 2022, (12:10)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	IVAN FERNANDO TOBAR CEVALLOS

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MERA PLAZA MARIA BEATRIZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309872248	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	INAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20221701082P00135
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE FEBRERO DEL 2022, (12:10)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/ConsultaRuc/Consultas/consultaRuc
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) ELIZABETH LINA DEL CARMEN CARDENAS CORONADO

NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

PÁGINA EN BLANCO

PÁGINA EN BLANCO

PROTOCOLO

2022	17	01	82	P00138
Año	Provincia	Cantón	Notaria	Número de Matriz

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

PODER ESPECIAL

OTORGA:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE:

ECONOMISTA MARÍA BEATRIZ MERA PLAZA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2

******L.D.V.P*****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **SIETE de FEBRERO del año DOS MIL VEINTIDÓS**, ante mí, **Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO, NOTARIA OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**, comparece en calidad de **MANDANTE**, el **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, con Registro Único de Contribuyentes número: uno siete seis ocho uno cinco seis cuatro siete cero cero cero uno, legal y

debidamente representado por el **MAGISTER IVÁN FERNANDO TOBAR CEVALLOS**, en su calidad de Gerente General, conforme consta de la acción de personal y demás documentos que se agregan como habilitantes; el comparecientes es de estado civil casado, de profesión economista, de cincuenta y dos años de edad, con cédula de ciudadanía número: uno siete cero cuatro cero nueve seis uno cinco guion tres, certificado de votación número: tres uno dos ocho siete siete nueve siete, con domicilio ubicado en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo electrónico: ivan.tobar@biess.fin.ec, teléfono: cero dos tres nueve siete cero cinco cero cero, por los derechos que representa.- El compareciente, declara que no se encuentra impedido legalmente para firmar y suscribir la presente escritura, además manifiesta que no ha sido declarado en interdicción o insolvencia. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes, autorizando además, la consulta e impresión de su certificado electrónico de datos de identidad del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, que también se agrega como habilitante, advertido que fue por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, examinado en forma

aislada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial o monesa, o seducción y me solicita eleve a escritura pública, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **"SEÑORA NOTARIA**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de Poder Especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento público, el Magister Iván Fernando Tobar Cevallos, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, de profesión Economista, con domicilio en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo electrónico ivan.tobar@biess.fin.ec, teléfono: (cero dos) tres nueve siete cero cinco cero cero. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. **DOS PUNTO DOS.-** Conforme el subnumeral cuatro punto dos punto uno punto (4.2.1.) del numeral cuatro punto dos punto (4.2.) del artículo cuatro de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, éste se encarga de conceder créditos hipotecarios,

prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **DOS PUNTO TRES.-** En el Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, Capítulo cuatro, Sector Financiero Público, Sección tres, De las finalidades y objetivos, artículo trescientos setenta y ocho se establece: "Funciones del Gerente General. El Gerente General ejercerá las siguientes funciones: UNO. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad; DOS. Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la entidad; TRES. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del directorio; CUATRO. Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad; CINCO. Preparar el presupuesto, los planes y reglamentos de la entidad y ponerlos a consideración del directorio; SEIS. Presentar los informes que requiera el directorio; SIETE. Ejercer la jurisdicción coactiva en representación de la entidad; y, OCHO. Las demás que le asigne la ley y el estatuto." **DOS PUNTO CUATRO.-** El artículo trescientos setenta y nueve ibídem, señala: "Gestión administrativa. La gestión administrativa de las entidades del sector financiero público será desconcentrada"; **DOS PUNTO CINCO.-** El artículo veinte del Estatuto Social del BIESS determina: "Atribuciones y facultades.- El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y facultades: a) Las establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, las contempladas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano

de Seguridad Social y demás leyes pertinentes; [illegible]); Autorizar la realización de acuerdos, contratos y convenios que constituyan gravámenes, obligaciones o compromisos para el BIESS y delegar facultades, cuando dichos instrumentos posean naturaleza exclusivamente administrativa; h) Otorgar los poderes especiales necesarios para el cumplimiento de ciertas funciones, siempre dentro del marco de sus competencias, que faciliten la operatividad y desarrollo de su objeto social." **DOS PUNTO SEIS.-** La Economista MARÍA BEATRIZ MERA PLAZA es Directora de la Oficina Especial - Portoviejo del BIESS. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Magister Iván Fernando Tobar Cevallos, en la calidad en que comparece, otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de la Economista MARÍA BEATRIZ MERA PLAZA, ciudadana ecuatoriana con cédula de ciudadanía número uno tres cero nueve ocho siete dos dos cuatro ocho (1309872248), Directora de la Oficina Especial - Portoviejo del BIESS; para que a su nombre y por tanto a nombre de su representado, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsáchilas, realice lo siguiente: **TRES PUNTO UNO.-** Suscriba las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en su Manual de Crédito. **TRES PUNTO DOS.-** Suscriba las tablas de amortización, notas de cesión,

cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, público o privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. **TRES PUNTO TRES.-** Suscriba todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS por parte de cualquier persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en documento público o privado. **CUARTA: DELEGACIÓN.-** El presente poder podrá ser delegado, total o parcialmente, únicamente previa autorización expresa y escrita del mandante. **QUINTA: REVOCATORIA.-** El presente poder se entenderá revocado en caso de que la mandataria cese definitivamente y por cualquier motivo en sus funciones como Directora de la Oficina Especial - Portoviejo del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Finalmente el poderdante podrá revocar el presente mandato, en cualquier tiempo, cumpliendo al efecto con las

disposiciones del Código Civil, que es el que rige la materia. **SEXTA: CUANTÍA.-** El presente mandato por su naturaleza es de cuantía indeterminada. Usted señora Notaria, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento". ***HASTA AQUÍ LA MINUTA***.- la misma que ha sido suscrita por el Abogado Daniel Ruíz, matrícula profesional doce mil quinientos doce del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que fue al compareciente íntegramente por mí, la Notaria, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporado en el Protocolo de esta Notaría de todo lo cual *DOY FE*.-

MAGISTER IVÁN FERNANDO TOBAR CEVALLOS

GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS

CÓDIGO DACTILAR: E4443I

C.C.

MSC. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO

NOTARÍA OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.

PÁGINA EN BLANCO

PÁGINA EN BLANCO

SRI

Certificado
Registro Único de Contribuyentes

Razón Social	Número RUC
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	1768156470001

Representante legal

- TOBAR CEVALLOS IVAN FERNANDO

Estado	Régimen	
ACTIVO	REGIMEN GENERAL	
Fecha de registro	**Fecha de actualización**	**Inicio de actividades**
15/07/2010	01/12/2021	23/04/2010
Fecha de constitución	**Reinicio de actividades**	**Cese de actividades**
23/04/2010	No registra	No registra
Jurisdicción		**Obligado a llevar contabilidad**
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		SI
Tipo	**Agente de retención**	**Contribuyente especial**
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA **Calle:** AV. RIO AMAZONAS **Número:** S/N **Intersección:** UNION NACIONAL DE PERIODISTAS **Código postal:** 170508 **Edificio:** PLATAFORMA G FINANCIERA **Número de piso:** 3 **Referencia:** PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC **Celular:** 0998225405 **Teléfono trabajo:** 022397500 **Email:** patricio.bedoya@biess.fin.ec

Actividades económicas

- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.

PÁGINA EN BLANCO

PÁGINA EN BLANCO

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC
1768156470001

Establecimientos

Abiertos
32

Cerrados
3

Obligaciones tributarias

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)

Dr. Diego Abraham Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Código de verificación:	CATRCR2021002522585
Fecha y hora de emisión:	01 de diciembre de 2021 14:26
Dirección IP:	10.1.2.25

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) y que obra(n) en ..... 02 ..... foja(s) fue(ron), materializado(s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en .....
Quito, a ..... 07 FEB. 2022

Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaría Octogésima Segunda del Cantón Quito

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Oficio Nro. SB-SG-2021-14600-O

Quito D.M., 24 de noviembre de 2021

Especialista
Henry Ramiro Goyes Benalcázar
Secretario General
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Quito

De mi consideración:

Adjunto en copia certificada la resolución No. SB-INJ-2021-2045 de 24 de noviembre del 2021, mediante la cual se califica la idoneidad del economista Iván Fernando Tobar Cevallos, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina
SECRETARIA GENERAL

Referencias:
- SB-INJ-2021-1281-M

Anexos:
- SB-INJ-2021-2045.pdf

Copia:
Magister
Marcelo Gustavo Blanco Dávila
Intendente Nacional Jurídico

Abogado
Luis Antonio Lucero Romero
Director de Tramites Legales

ld

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en 01 foja(s) útil(es), es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el(la) peticionario(a)

Quito, a 07 FEB. 2022

Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito

Documento Firmado electrónicamente por SILVIA JEANETH CASTRO MEDINA

NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución No. SB-INJ-2021-2045

Msc. Marcelo Blanco Dávila
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firmado digitalmente por SILVIA JEANETH CASTRO MEDINA
Dra. Silvia Jeaneth Castro
SECRETARIA GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficios Nos. BIESS-SGDB-2021-0216-OF, BIESS-SGDB-2021-0218-OF y BIESS-SGDB-2021-0222-OF de 12, 17 y 22 de noviembre del 2021 respectivamente, el especialista Henry Ramiro Goyes Benalcázar, Secretario General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remite la documentación y solicita la calificación de idoneidad legal del economista Iván Fernando Tobar Cevallos como Gerente General del banco, designado en sesión de Directorio Virtual, celebrada de 15 de octubre del 2021;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibídem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

QUE en memorando Nro. SB-DTL-2021-2103-M de 23 de noviembre del 2021, se indica que el Iván Fernando Tobar Cevallos no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280 de 12 de marzo del 2019; y, resolución No. ADM-2021-14787 de 17 de febrero del 2021,

RESUELVE:

PÁGINA EN BLANCO

PÁGINA EN BLANCO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SILVIA JEANETH CASTRO MEDINA
Dra. Silvia Jeaneth Castro
SECRETARIA GENERAL

Resolución No. SB-INJ-2021-2045
Página No. 2

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR la idoneidad del economista Iván Fernando Tobar Cevallos, portador de la cédula de ciudadanía No. 1704096153, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTICULO 2.- DISPONER que se comunique la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

COMUNÍQUESE. - Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno.

Msc. Marcelo Blanco Dávila
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

LO CERTIFICO. - Quito, Distrito Metropolitano, el veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno.

Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en....02.... foja(s) útil(es), es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el(la) peticionario(a)

Quito, a.....07 FEB. 2022

Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito

PÁGINA EN BLANCO

PÁGINA EN BLANCO

Ministerio del Trabajo

Biess Banco del IESS

ACCIÓN DE PERSONAL

No. ACP-TH-MOV-346

Fecha: 26 de noviembre de 2021

DECRETO ☐ ACUERDO ☐ RESOLUCIÓN ☐

NO. _____ FECHA: _____

TOBAR CEVALLOS	IVÁN FERNANDO
APELLIDOS	NOMBRES
No. de Cédula de Ciudadanía	Rige a partir de:
1704096153	sábado, 27 de noviembre de 2021

EXPLICACIÓN:

Vistas: La Resolución del Directorio del BIESS No. BIESS-DIR-RS-018-0226-2021, de 26 de noviembre de 2021, con la cual se le nombra como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social al MBA. Iván Fernando Tobar Cevallos; y la Resolución de la Superintendencia de Bancos No. SB-INJ-2021-2045, de 24 de noviembre de 2021, en la cual consta la idoneidad del profesional para que ejerza el cargo. El Coordinador Administrativo, en uso de la delegación otorgada en la Resolución No. BIESS-RA-CJUR-SGDB-GGEN-018-2020 de 05 de noviembre de 2020, RESUELVE: Expedir la acción de personal inherente al nombramiento del MBA. Iván Fernando Tobar Cevallos, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir del 27 de noviembre de 2021.

Ref: Resolución de Directorio No. BIESS-DIR-RS-018-0226-2021
Resolución Superintendencia de Bancos No. SB-INJ-2021-2045

INGRESO	☐	TRASLADO	☐	REVALORIZACIÓN	☐	SUPRESIÓN	☐
NOMBRAMIENTO	☑	TRASPASO	☐	RECLASIFICACIÓN	☐	DESTITUCIÓN	☐
ASCENSO	☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO	☐	UBICACIÓN	☐	REMOCIÓN	☐
SUBROGACIÓN	☐	INTERCAMBIO	☐	REINTEGRO	☐	JUBILACIÓN	☐
ENCARGO	☐	COMISIÓN DE SERVICIOS	☐	RESTITUCIÓN	☐	OTRO	☐
VACACIONES	☐	LICENCIA	☐	RENUNCIA	☐		

SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
PROCESO:	GOBERNANTE	PROCESO:	
SUBPROCESO:	GERENCIA GENERAL	SUBPROCESO:	
SUBPROCESO 1:	GERENCIA GENERAL	SUBPROCESO 1:	
PUESTO:	GERENTE GENERAL	PUESTO:	
LUGAR DE TRABAJO:	QUITO	LUGAR DE TRABAJO:	
REMUNERACIÓN MENSUAL:	$ 10,618,00	REMUNERACIÓN MENSUAL:	
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	5.1.01.01.006.01	PARTIDA PRESUPUESTARIA:	

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

f. _____
Nombre:

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____
Nombre:

Nombre: Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano
Coordinador Administrativo

TALENTO HUMANO

No. 346 | 26 de noviembre de 2021

REGISTRO Y CONTROL

f. _____
Ing. Gabriela Montecinos
Técnico C

PÁGINA EN BLANCO

PÁGINA EN BLANCO

CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____ Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____ Fecha: _____

NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO IVAN FERNANDO TOBAR CEVALLOS CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1704096153

HE SIDO NOTIFICADO/A.

LUGAR: Quito

FECHA: 26 de noviembre de 2021

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en 02 foja(s) útil(es), es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) exhibido(s) por el(la) peticionario(a)

Quito, a 07 FEB. 2022

Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaría Octogésima Segunda del Cantón Quito

f. _____
Ivan Fernando Tobar Cevallos
Servidor

f. _____
Ing. Bryan Javier Díaz C.

Fecha de creación de formato: / Revisión: 00 / Página 2 de 2.

PÁGINA EN BLANCO

PÁGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170409615-3
APELLIDOS Y NOMBRES
TOBAR CEVALLOS IVAN FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO 1969-04-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARTHA ALEXANDRA ZURITA ANDRADE

Dr. Diego Chamorro Espinosa
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ECONOMISTA
E444372242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TOBAR IVAN ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEVALLOS FRANCISCA GRACIELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-10-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-23

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021
CNE
N 31287797
PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: LA CONCEPCION
ZONA: 1
JUNTA No. 0005 MASCULINO
CC N. 1704096153
TOBAR CEVALLOS IVAN FERNANDO

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en...01... foja(s) útil(es), es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el(la) peticionario(a)

Quito, a...07 FEB. 2022

Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaría Octogésima Segunda del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1704096153

Nombres del ciudadano: TOBAR CEVALLOS IVAN FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 18 DE ABRIL DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZURITA ANDRADE MARTHA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 29 DE NOVIEMBRE DE 1991

Nombres del padre: TOBAR IVAN ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CEVALLOS FRANCISCA GRACIELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE OCTUBRE DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2022
Emisor: ESTEFANY ALICIA LOPEZ ORTEGA - PICHINCHA-QUITO-NT 82 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 228-676-80933

228-676-80933

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA del PODER ESPECIAL,** que otorga: el **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,** a favor de: **ECONOMISTA MARÍA BEATRIZ MERA PLAZA,** Debidamente sellada y firmada en Quito, siete de febrero del dos mil veintidós.

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

MSC. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO
NOTARÍA OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en....(47)..... fojas útiles
Manta, a.....09 AGO 2022.....
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

SRI

Certificado
Registro Único de Contribuyentes

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC
1768156470001

Representante legal
- TOBAR CEVALLOS IVAN FERNANDO

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Estado	Régimen	
ACTIVO	REGIMEN GENERAL	
Fecha de registro	**Fecha de actualización**	**Inicio de actividades**
15/07/2010	01/12/2021	23/04/2010
Fecha de constitución	**Reinicio de actividades**	**Cese de actividades**
23/04/2010	No registra	No registra
Jurisdicción		**Obligado a llevar contabilidad**
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		SI
Tipo	**Agente de retención**	**Contribuyente especial**
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA **Calle:** AV. RIO AMAZONAS **Número:** S/N **Intersección:** UNION NACIONAL DE PERIODISTAS **Código postal:** 170508 **Edificio:** PLATAFORMA G FINANCIERA **Número de piso:** 3 **Referencia:** PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC **Celular:** 0998225405 **Teléfono trabajo:** 022397500 **Email:** patricio.bedoya@biess.fin.ec

Actividades económicas

- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC
1768156470001

Establecimientos

Abiertos
32

Cerrados
3

Obligaciones tributarias

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)

Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Código de verificación:	CATRCR2021002522585
Fecha y hora de emisión:	01 de diciembre de 2021 14:26
Dirección IP:	10.1.2.25

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 04 AGO 2022

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Ficha Registral-Bien Inmueble

3783

Certificado de Solvencia

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22018193
Certifico hasta el día 2022-06-10:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Indentif.Predial: 3094025000
Fecha de Apertura: viernes, 20 junio 2008
Información Municipal:
Dirección del Bien: Signado con el N° 8- A Manzana A- UNO Lotización El Porvenir

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: TARQUI

LINDEROS REGISTRALES: Terreno ubicado en la Lotización El Porvenir, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el número OCHO-A, de la Manzana A- UNO, con un área total de CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS. con los siguientes linderos,
Por el Frente, diez metros y calle número doscientos catorce,
Por Atrás, diez metros y lote número Siete- A.
Por el Cosrtado Derecho, trece metros con calle y,
Por el Costado Izquierdo, trece metros y lote número Nueve-A. La venta se realiza como cuerpo cierto.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	782 miércoles, 11 julio 1984	1754	1756
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	499 martes, 20 febrero 2001	3962	3970
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2520 martes, 09 septiembre 2008	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2293 miércoles, 29 septiembre 2021	0	0
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	866 lunes, 14 marzo 2022	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 5] COMPRAVENTA
Inscrito el: miércoles, 11 julio 1984
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 13 abril 1984
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 782
Número de Repertorio: 1079
Folio Inicial: 1754
Folio Final : 1756

a.-Observaciones:
COMPRA VENTA Terreno ubicado en el Porvenir de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta. una extension de terreno o sea una area que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE dos mil cuarenta metros POR EL SUR dos mil noventa y un metros cincuenta centimetros POR EL ESTE doscientos treinta metros y POR EL OESTE trescientos diecinueve metros y lindera POR EL NORTE con terrenos de los vendedores POR EL SUR con quebrada seca y terrenos de los vendedores POR EL ESTE con terrenos de los vendedores y POR EL OESTE con terrenos de propiedad del señor Juan Aliatis

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	INMOBILIARIA JOLCIJOS CIA. LTDA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	CEVALLOS HOLGUIN JOSE LUIS	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	MENDOZA SEGUNDA PERFECTA DOLORES	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA
[2 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 20 febrero 2001 **Número de Inscripción :** 499 **Folio Inicial:** 3962
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 860 **Folio Final :** 3970
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 02 febrero 2001
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
Terreno ubicado en la Lotización El Porvenir, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el número OCHO-A, de la Manzana A- UNO, con un área total de CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS. con los siguientes linderos: Por el Frente, diez metros y calle número doscientos catorce, Por Atrás, diez metros y lote número Siete- A. Por el Cosrtado Derecho, trece metros con calle y, Por el Costado Izquierdo, trece metros y lote número Nueve-A.
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	VALLEJO ROJAS EDISON PATRICIO	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA INMOBILIARIA JOLCIJOS CIA. LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA
[3 / 5] COMPRAVENTA
Inscrito el: martes, 09 septiembre 2008 **Número de Inscripción :** 2520 **Folio Inicial:** 1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4952 **Folio Final :** 1
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 agosto 2008
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CORREA PROAÑO RENE AVELINO	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	SANTIANA EVANGELINA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	VALLEJO ROJAS EDISON PATRICIO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA
[4 / 5] COMPRAVENTA
Inscrito el: miércoles, 29 septiembre 2021 **Número de Inscripción :** 2293 **Folio Inicial:** 0
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4861 **Folio Final :** 0
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA DE MANTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 septiembre 2021
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
*COMPRAVENTA Sobre el lote de terreno Terreno ubicado en la Lotización El Porvenir, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el número OCHO-A, de la Manzana A- UNO, con un área total de CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS. Los conyuges señores Rene Avelino Correa Proaño y Evangelina Santiana Representados por su Apoderado Especial el señor Marco Antonio Vasconez Romero.
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	PROAÑO CADENA EDISON MARCELO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CORREA PROAÑO RENE AVELINO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	SANTIANA EVANGELINA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA
[5 / 5] COMPRAVENTA
Inscrito el: lunes, 14 marzo 2022 **Número de Inscripción :** 866 **Folio Inicial:** 0
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1782 **Folio Final :** 0
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA
Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 02 marzo 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

*COMPRAVENTA Sobre el lote de Terreno ubicado en la Lotización El Porvenir, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el número OCHO-A, de la Manzana A- UNO, con un área total de CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS. El señor Robert Daniel Guillen Zambrano casado con la señora Mercedes Ricardina Pazmiño Moreira.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	GUILLEN ZAMBRANO ROBERT DANIEL	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CHAVEZ MARIA REBECA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	PROAÑO CADENA EDISON MARCELO	CASADO(A)	MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	5
Total Inscripciones >>	**5**

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
Emitido el 2022-06-10
Elaborado por Servicio en línea
A petición de : MONTOYA CASTRO MARLYN KATHERIN
Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22018193 certifico hasta el día 2022-06-10, la Ficha Registral Número: 3783.

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)

2 5 8 1 3 0 H W N X L O S

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA

COMPROBANTE DE PAGO N° 481542

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial	Dirección	Año	Control	N° Título
3-09-40-25-000	130	$ 32448.35	LOT. EL PORVENIR MZ-A-1 L#8-A	2022	570100	481542

2022-06-12 16:09:00

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
GUILLEN ZAMBRANO ROBERT DANIEL	1310109952

Fecha de pago: 2022-02-07 17:28:23 - CAJERO-PLACETOPAY VIRTUAL
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL	4.94	-0.40	4.54
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2012	0.84	-0.34	0.50
MEJORAS 2013	5.79	-2.32	3.47
MEJORAS 2014	6.10	-2.44	3.66
MEJORAS 2015	1.22	-0.49	0.73
MEJORAS 2016	0.20	-0.08	0.12
MEJORAS 2017	16.03	-6.41	9.62
MEJORAS 2018	5.37	-2.15	3.22
MEJORAS 2019	0.91	-0.36	0.55
MEJORAS 2020	11.47	-4.59	6.88
MEJORAS 2021	7.67	-3.07	4.60
TASA DE SEGURIDAD	2.47	0.00	2.47
		TOTAL A PAGAR	$ 40.36
		VALOR PAGADO	$ 40.36
		SALDO	$ 0.00

Código Seguro de Verificación (CSV)

MPT792413433864

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

N° 072022-070122
Manta, miércoles 27 julio 2022

Dr. Diego Chamorro Pepinos
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **GUILLEN ZAMBRANO ROBERT DANIEL** con cédula de ciudadanía No. **1310109952.**

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 27 agosto 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)
170863JOGQJNP

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

N° 082022-070835
Manta, miércoles 03 agosto 2022

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-09-40-25-000 perteneciente a GUILLEN ZAMBRANO ROBERT DANIEL con C.C. 1310109952 ubicada en LOT. EL PORVENIR MZ-A-1 L#8-A BARRIO PORVENIR POR EL CASTILLO PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $36,334.40 TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES 40/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE $38,000.00 TREINTA Y OCHO MIL DÓLARES 00/100.
NO GENERA VALORES DE UTILIDADES DEBIDO A QUE EL AVALUO DE LA ULTIMA ESCRITURA DE TRANSFERENCIA ES IGUAL AL AVALUO ACTUAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: viernes 02 septiembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)
171576JKI7K2R

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Ruc: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI **Contribuyente Especial: NO** **Fecha de Resolución:**

TITULO DE CREDITO #: T/2022/087418

DE ALCABALAS

Fecha: 01/08/2022 **Por:** 342.00

Periodo: 01/01/2022 Hasta 31/12/2022 **Vence:** 01/08/2022

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
5 NOTARIA

VE-913683

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: GUILLEN ZAMBRANO ROBERT DANIEL

Identificación: 1310109952 **Teléfono:** NA **Correo:**

Adquiriente-Comprador: FARFAN PAREDES HUMBERTO JOSE

Identificación: 1758060600 **Teléfono:** **Correo:**

Detalle: SE APLICA ART. 534 COOTAD ULTIMA ESCRITURA DE COMPRAVENTA 14/03/2022

Predio: **Fecha adquisición:** 14/03/2022

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
3-09-40-25-000	36,334.40	130.00	LOT.ELPORVENIRMZA1L8A	38,000.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS	380.00	152.00	0.00	228.00
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	114.00	0.00	0.00	114.00
	Total=>	494.00	152.00	0.00	342.00

Saldo a Pagar Exenciones

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tiempo Transcurrido			152.00
			Total=>	152.00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 062022-066756
N° ELECTRÓNICO : 219569

Fecha: *2022-06-13*
El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL
El predio de la clave: 3-09-40-25-000
Ubicado en: LOT. EL PORVENIR MZ-A-1 L#8-A

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA
Área Según Escritura: 130 m^2

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1310109952	GUILLEN ZAMBRANO-ROBERT DANIEL

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	16,445.00
CONSTRUCCIÓN:	19,889.40
AVALÚO TOTAL:	36,334.40
SON:	TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES 40/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)
167419OPG4SWZ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2022-06-13 20:44:57

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

MANTA ALCALDÍA FIRMES CON EL CAMBIO

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

FECHA DE APROBACIÓN: 13-06-2022

N° CONTROL: [illegible]206870

Dr. Diego [illegible] Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
NOTARIA 5

PROPIETARIO:	**GUILLEN ZAMBRANO ROBERT DANIEL**
UBICACIÓN:	LOT. EL PORVENIR MZ-A-1 L#8-A
C. CATASTRAL:	3094025000
PARROQUIA:	TARQUI

ORDENANZA DE URBANISMO, ARQUITECTURA, USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN MANTA. Art. 39.- ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL.- Corresponden a las franjas de protección que deben respetarse por el cruce de oleoductos, poliductos, líneas de alta tensión, acueductos, canales, colectores, cauces de río, taludes y quebradas naturales, OCP, Conos de aproximación del Aeropuerto, que se encuentran especificados en el Cuadro No.16 y en el Mapa de Afectaciones.

Cuadro No.16:
AREAS DE PROTECCION ESPECIAL

NOMBRE	ÁREA DE PROTECCIÓN ESPECIAL
Poliducto	Desde el eje 15.00 m
Línea de Alta Tensión (138 kv)	Desde el eje 15.00 m
Línea de Alta Tensión de 22 a 46 kv)	Desde el eje 7.50 m
Líneas de conducción, transmisión y redes de agua potable en servidumbre de paso*	Desde el eje 3.00 m.
Colectores de servidumbre de paso*	Desde el eje 3.00 m
Canal de riego	Desde el borde 1.5 m
Cauces de Río con muro de gavión	Medidos desde el borde exterior del muro 6m a 10m de retiro
Cauces y taludes naturales	En pendientes de más de 30° 15m de retiro En pendientes menores a 30°10m de retiro
Quebradas	Medidos desde el borde exterior de la quebrada 20m de retiro

* Las franjas de protección definitivas deben referirse al detalle que consta en el proyecto de agua potable y alcantarillado, respectivamente

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CÓDIGO	C203
OCUPACIÓN DE SUELO	CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	12
COS:	70
CUS:	210
FRENTE:	3
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	3
ENTRE BLOQUES:	6

USO DE SUELO: URBANO - CONSOLIDADO

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	10m lindera con calle número doscientos catorce
ATRÁS:	10m lindera con lote número Siete-
C.IZQUIERDO:	13m lindera con lote número Nueve-A
C.DERECHO:	13m lindera con calle
ÁREA TOTAL:	130 m2

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.
Fecha de expiración: 31-12-2022.

1145723JWFZVYR4

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Nota: La presente Regulación es de carácter Administrativo, otorgado de acuerdo con los datos y archivos tipificados en el Registro de la Propiedad de Manta, los mismos que se encuentran detallados en los dictámenes de las solvencias, y que sirven para corroborar la veracidad de los datos ingresados por el usuario como son identificación del ciudadano y clave catastral. Esta Dirección no se responsabiliza en caso de existir inconvenientes de tipo personales, legales, procesos de Litigios, sobreposiciones y demás, el cual deberá ser resuelto por las instancias pertinentes o por los jueces competentes.

Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imágen urbana predominante.
El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT. a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés. **Referencia: Art. 232, Art. 300 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura y Uso de Ocupación de Uso de Suelo**

BanEcuador B.P.
05/08/2022 10:35:15 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANA
BI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1346336415
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI MANTA (AG.) OP:emc
navez
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 5 MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.51
IVA %	0.06
TOTAL:	1.57

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador
05 AGO 2022
CAJA 3
AGENCIA CANTONAL
NUEVO TARQUI

CUERPO DE BOMBEROS MANTA

RUC 1360020070001

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
107179	2022/08/02 9:03	02/08/2022 09:03:00a. m.	788141	2022/08/02

A FAVOR DE **GUILLEN ZAMBRANO ROBERT DANIEL C.I.: 1310109952**

MANTA

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

CERTIFICADO Nº **7461**

RUBROS DEL TITULO	ADICIONALES		DETALLE DEL PAGO
DE SOLVENCIA	$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)	3.00	(+)SUB-TOTAL (2)

La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos

USD 3.00

DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2022/09/01

SUBTOTAL 1	3.00	SUBTOTAL 2	3.00

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

MENENDEZ MERO ANA MATILDE
SELLO Y FIRMA DE CAJERO

TITULO ORIGINAL

Dr. Diego Chamorro Pedroza
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **COMPRAVENTA** que otorga **ROBERT DANIEL GUILLEN ZAMBRANO Y MERCEDES RICARDINA PAZMIÑO MOREIRA** a favor de **HUMBERTO JOSE FARFAN PAREDES Y MARLYN KATHERIN MONTOYA CASTRO; Y, CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR** que otorga **HUMBERTO JOSE FARFAN PAREDES Y MARLYN KATHERIN MONTOYA CASTRO** a favor del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"**; firmada y sellada en Manta, al cuatro (04) de agosto del dos mil veintidós (2022).

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA